



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA OUTSOURCING DE PERSONAL TEMPORAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO FERNANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 16 de julio de 2019, **"EL FIDEICOMISO"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato número **FFM-037-19**, en virtud del cual **"EL PROVEEDOR"** se obligó a la prestación del servicio especializado con terceros para diversas áreas del FIFOMI, realizándolo con calidad y eficiencia durante su vigencia y conforme al Anexo Técnico, la Propuesta Técnica Económica y el Dictamen de Justificación que se presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.
- 2.- En la cláusula tercera del contrato original **"LAS PARTES"** pactaron que el monto del importe mínimo del servicio es de \$ 2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el máximo por la cantidad de \$ 7'000,000.00. (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- En la cláusula octava del contrato original **"LAS PARTES"** pactaron su vigencia del 16 de julio al 31 de diciembre de 2019.
- 4.- En la cláusula sexta del contrato se estableció como garantía una fianza de cumplimiento, por el 10% del monto del contrato.
- 5.- Con fecha 1º de diciembre de 2019 se celebró por **"LAS PARTES"** un primer convenio modificatorio al contrato, estableciéndose como fecha de vigencia del servicio 01 al 31 de enero de 2020.



6.- En el primer convenio modificatorio celebrado por **"LAS PARTES"** se acordó un incremento al monto del servicio por la cantidad de \$ 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.)

DECLARACIONES

I.-Que el apoderado general de **"EL FIDEICOMISO"** acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su representado, mediante escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.- Que el representante de **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que su poder no le ha sido restringido ni revocado, por lo que puede celebrar el presente convenio.

III.-Que **"LAS PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato de prestación de servicios número **FFM-037-19**.

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, Director de Crédito, Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, será el responsable de administrar este segundo convenio modificatorio del contrato **FFM-037-19** a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de **"EL FIDEICOMISO"** se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** incrementar la vigencia del contrato y, en consecuencia, mediante oficio número DCFA/052/19, se solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato.

VI.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **33901-01 Subcontratación de servicios con terceros**.

VII.- Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.



VIII.- Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este segundo convenio modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar las cláusulas sexta y octava del contrato original para quedar de la siguiente manera:

"OCTAVA".- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio modificatorio es del 01 al 29 de febrero de 2020.

"SEXTA".- FIANZA : Se ampliará la vigencia de la Fianza por el periodo comprendido del 01 al 29 de febrero de 2020.

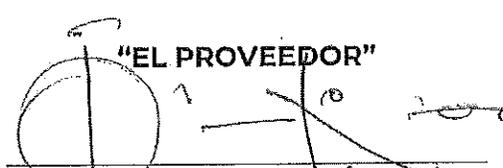
SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifiquen este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

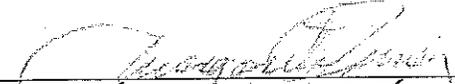
El presente convenio fue leído por **"LAS PARTES"**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 30 de enero de 2020.

"EL FIDEICOMISO"


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL
DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"


C. GUSTAVO FERNANDO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ
RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE

*Recibí original
S. GERARDO TOVAR L.
10 FEB 2020*

